

Carrizo, don Miguel Sánchez Wind, doña Asesory Santiago Marcos y don Andrés Stura Murillo, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 15 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/26.174/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Alicia Lozano Pineda, contra “Promociones Las Calandrinias, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 994 de 2009, se ha acordado citar a “Promociones Las Calandrinias, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de octubre de 2009, a las once cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 28, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Promociones Las Calandrinias, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 24 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/29.029/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Rebeca Miján Contreras, contra doña Jéssica Valdesoiro Muñoz, doña Rosa Mota Figueroa, “Escuela de Oficios, Sociedad Limitada Unipersonal”, Fondo de Garantía Salarial, “Foro Formación Continua, Sociedad Limitada”, y “Escuela Opadis, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordi-

nario, registrado con el número 830 de 2009, se ha acordado citar a “Escuela de Oficios, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Foro Formación Continua, Sociedad Limitada”, y “Escuela Opadis, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 4 de noviembre de 2009, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 28, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Escuela de Oficios, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Foro Formación Continua, Sociedad Limitada”, y “Escuela Opadis, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 24 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/29.030/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Sofía Rey García, contra “Roma Oslo, Sociedad Limitada”, “Conaisa, Sociedad Limitada”, “Keylen Azul, Sociedad Limitada”, “Sthetic Keylen, Sociedad Limitada”, “Proconraycla, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial y “Almena Norte, Sociedad Limitada”, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.496 de 2008, con fecha 2 de junio de 2009 se ha dictado la sentencia número 224 de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Sofía Rey García, contra “Roma Oslo, Sociedad Limitada”, “Conaisa, Sociedad Limitada”, “Keylen Azul, Sociedad Limitada”, “Almena Norte, Sociedad Limitada”, “Sthetic Keylen, Sociedad Limitada”, “y Proconraycla, Sociedad Limitada”, siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, condeno solidariamente a las empresas demandadas “Roma Oslo, Sociedad Limitada”, “Conaisa, Sociedad Limitada”, “Keylen Azul, Sociedad Limitada”, “Almena Norte, Sociedad Limitada”, “Sthetic Keylen, Sociedad Limitada”, y “Proconraycla, Socie-

dad Limitada”, a abonar a la trabajadora la cantidad de 5.971,11 euros, más el interés de demora del 10 por 100 desde la fecha de presentación de la papeleta de conciliación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2802, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2802, la cantidad bruta objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a “Roma Oslo, Sociedad Limitada”, y “Almena Norte, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 29 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.783/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña Ana Isabel Sebastián García, contra “Alian Producciones, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 274 de 2009, con fecha 16 de junio de 2009 se ha dictado la sentencia número 250 de 2009, cuyo fallo es del tenor siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña Ana Isabel Sebastián García, frente a la empresa “Alian Producciones, Socie-

dad Limitada”, declaro la improcedencia del despido de la demandante de fecha 9 de enero de 2009 y, dada la imposibilidad de materializar la opción por la readmisión de aquella, declaro extinguida la relación laboral entre las partes y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la suma de 1.990,50 euros en concepto de indemnización y asimismo 4.193,32 euros en concepto de salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2802, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2802, la cantidad bruta objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación a “Alian Producciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 29 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.766/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 29 DE MADRID**

EDICTO

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Iancu Marian Trintor, contra “Community Custom, Sociedad Limitada Unipersonal”, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.574 de 2008, con fecha 30 de junio de 2009 se ha dictado la sentencia número 271 de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente.

Fallo

Que estimando en parte, y desestimando en lo demás, la demanda interpuesta por don Iancu Marian Trintor, contra “Community Custom, Sociedad Limitada Unipersonal”, condeno a la empresa citada a satisfacer a la parte actora la cantidad total por los conceptos de la demanda de 10.571,41 euros.

En cuanto al interés legal del 10 por 100 anual por mora en el pago de salarios, sí procede su reconocimiento por las razones antes expuestas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2802/1574/2008, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2802/1574/2008, la cantidad bruta objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a “Community Custom, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 30 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.767/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 29 DE MADRID**

EDICTO

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Juan José González Martín, contra “Community Custom, Sociedad Limitada Unipersonal”, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.575 de

2008, con fecha 30 de junio de 2009 se ha dictado la sentencia número 272 de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente.

Fallo

Que estimando en parte, y desestimando en lo demás, la demanda interpuesta por don Juan José González Martín, contra “Community Custom, Sociedad Limitada Unipersonal”, condeno a la empresa citada a satisfacer a la parte actora la cantidad total por los conceptos de la demanda de 9.153,76 euros.

En cuanto al interés legal del 10 por 100 anual por mora en el pago de salarios, sí procede su reconocimiento por las razones antes expuestas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2802/1575/2008, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2802/1575/2008, la cantidad bruta objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a “Community Custom, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 30 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.768/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 31 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 416 de 2009, de este Juz-